



Ministerio de
Educación

Gobierno de Chile

PASEO BULNES N° 285,

PT 501 5to

DIVISIÓN JURÍDICA

RLH/TMC/DSV/JEAG/MDC

X2C-0

OFICINA PARTES CENTRAL
CONAF
FECHA
REG. N°
ENVIADO A.

12 MAR 2019
562

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CONAF.**

Solicitud N°

147

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

CONSIDERANDO:

198 * 08.03.2019

Que, conforme a la Ley N° 18.956, el Ministerio de Educación tiene por misión promover el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo. Asimismo, el Ministerio de Educación debe impulsar el estudio y conocimiento de los derechos esenciales que emanen de naturaleza humana, fomentar una cultura de paz, y de estimular la creación artística, la práctica del deporte y la protección y conservación del patrimonio cultural.

Que, por otro lado, la Corporación Nacional Forestal (CONAF) es una entidad de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile y fomentar el desarrollo del sector. Tiene la misión de contribuir al desarrollo del país a través del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y de los componentes de la naturaleza asociados a éstos.

Que, dentro de los ejes estratégicos de CONAF, en el marco de su "Política Forestal 2015-2035" se encuentra el "Educar a la población escolar sobre la importancia y el valor del patrimonio forestal y su conservación, las causas de ocurrencia y propagación de incendios y los efectos de estos flagelos en las personas, en la naturaleza y en el desarrollo productivo".

Que, lo anterior cobra relevancia para el Ministerio de Educación que tiene entre sus propósitos el implementar orientaciones y estrategias que colaboren en la formación integral de los estudiantes del país, constituyendo a los establecimientos educacionales como un espacio de construcción de ciudadanía.

Que, es por lo anterior, que corresponde por medio del presente acto administrativo aprobar el convenio antes mencionado, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Memorándum N° 05/017, de 2019, de la Jefa de Gabinete de la División de Educación General; y en la

Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio celebrado con fecha 22 de noviembre de 2018, celebrado entre el Ministerio de Educación y CONAF, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE

CONAF

y

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago, a 22 de noviembre de 2018, entre la Corporación Nacional Forestal, por una parte, en adelante e indistintamente "CONAF" o "la Corporación", representado en este acto por su Director, don José Manuel Rebolledo Cáceres, domiciliado para estos efectos en Paseo Bulnes N° 285 , oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante e indistintamente "MINEDUC", o "el Ministerio" representado en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

Hoy, una serie de fenómenos meteorológicos a escala mundial afectan a nuestro planeta y Chile no es la excepción. Una evidencia clara es la sequía que viene viviendo el país en los últimos ocho años y el aumento de las temperaturas máximas durante el periodo de primavera y verano. Estos daños ambientales, sociales y económicos, provienen de los 6.000 a 7.000 incendios forestales que se inician cuando las condiciones ambientales, tales como la carencia de lluvias, la mayor temperatura del aire y los flujos de viento Sur, condiciones que se dan desde la primavera de un año hasta el otoño del siguiente, favorecen la ignición de la vegetación combustible a causa de una fuente de calor aportada por el ser humano. La superficie afectada en cada período de incendios forestales promedia las 52.000 hectáreas quemadas, pero con valores extremos que han ido desde 10.000 y 101.000 hectáreas. El mayor daño corresponde a praderas y matorrales. En menor escala arbolado natural y plantaciones forestales, principalmente de pino insignie.

El origen de estos siniestros se atribuye a la directa acción humana en su mayoría, debido a descuidos o negligencias en la manipulación de fuentes

de calor en presencia de vegetación combustible, por prácticas agrícolas ancestrales, por una escasa cultura ambiental o por intencionalidad.

Dentro del quehacer de CONAF, figura la protección tanto de los recursos naturales, como de las personas, frente a la amenaza de agentes dañinos como son los incendios forestales. Bajo esta perspectiva, la educación formal puede transformarse en una herramienta clave para reducir las causas de incendios forestales. La educación con pertinencia hacia la protección de la naturaleza tiene como objetivo promover una conducta de mayor cuidado y respeto hacia los ecosistemas forestales, centrándose en reducir las causas de incendios forestales y creando cambios de conducta en las personas.

Las actividades de educación que realiza CONAF se orientan principalmente a la comunidad escolar de educación básica, apoyándose fuertemente en los pilares de la Educación Ambiental. Cabe destacar la necesidad de educar a los ciudadanos en todos los niveles educativos, pues es una herramienta fundamental a la hora de proteger nuestro medioambiente, sus bosques, montañas y cuencas hidrográficas.

En razón de lo precedentemente expuesto, CONAF en virtud de sus potestades y cometidos, publicó en el año 2015 la "Política Forestal 2015-2035", con el objeto de analizar y definir los temas del presente y del futuro del sector forestal bajo un enfoque de sustentabilidad, que promueva un progreso armónico entre lo ambiental, económico, social, laboral, tecnológico y político. En esa línea, se anunciaron los ejes estratégicos que sirven de base para los objetivos de la Política Forestal, uno de los cuales es la Protección y Restauración del Patrimonio Forestal, cuyo principio es: "Educar a la población escolar sobre la importancia y valor del patrimonio forestal y su conservación, las causas de ocurrencia y propagación de incendios y los efectos de estos flagelos en las personas, en la naturaleza y en el desarrollo productivo".

Por su parte, el Ministerio de Educación tiene como cometido proporcionar e implementar orientaciones y estrategias que colaboren en la formación integral de los estudiantes del país, asegurando así el desarrollo cognitivo, durante toda la trayectoria escolar, de las temáticas señaladas en el párrafo anterior.

Por ello en el Documento de Política Forestal 2015-2035, se ha establecido como meta para el año 2020 que el Ministerio de Educación concuerde en relevar en las bases curriculares, aquellos contenidos referidos a la prevención de incendios forestales en niveles de Educación Básica y Media.

Lo señalado, cobra un especial significado en el contexto de la reforma educacional, específicamente en lo indicado en la Ley de Inclusión Escolar, pues en virtud de ella, los establecimientos educacionales se constituyen como espacio de construcción de la ciudadanía. En este sentido, la participación ciudadana es concebida como un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad, lo cual se alinea con los objetivos del fortalecimiento de la educación pública.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción, entre CONAF y el Ministerio de Educación, ambos a través de sus departamentos y organismos dependientes que permita avanzar para lograr alcanzar el año 2020 la meta establecida en el documento de Política Forestal 2015-2035.

Dicho documento establece en su Meta al año 2020 que "Los Ministerios de Agricultura y Educación han concordado la inclusión obligatoria en las mallas curriculares, del ramo de conservación de la naturaleza con énfasis en la prevención de incendios forestales en todos los ciclos educativos de la enseñanza básica y media. Los contenidos y horas pedagógicas de la asignatura de educación ambiental se han definido para cada ciclo y curso, por los servicios especializados o divisiones de ambos ministerios."

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El Ministerio de Educación y CONAF convienen elaborar, planificar y ejecutar programas de trabajos conjuntos, en las siguientes áreas:

- a) Potenciar, relevar o incluir contenidos relacionados con la Prevención de Incendios Forestales y Educación Ambiental en los distintos instrumentos curriculares correspondientes a los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.
- b) Fomentar, incentivar o difundir los contenidos vinculados con la Prevención de Incendios Forestales y Educación Ambiental, en los distintos niveles educativos.
- c) Fortalecer e incorporar criterios de buenas prácticas en el uso de los recursos naturales en función de mejorar las condiciones del entorno o de la infraestructura de los establecimientos educacionales.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS.

CONAF se compromete, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y de personal, a:

- a) Apoyar y asesorar al MINEDUC en las temáticas relacionadas con los recursos naturales renovables y la Prevención de Incendios Forestales que sean pertinentes en los diversos instrumentos y recursos curriculares.
- b) Difundir, sensibilizar y/o capacitar al personal del MINEDUC u otros actores de la comunidad educativa, en materia de los recursos naturales renovables y la Prevención de Incendios Forestales.
- c) Difundir, sensibilizar y capacitar al personal de MINEDUC y otros actores vinculados, en temas de silvicultura preventiva, comunidades y alternativas del uso del fuego.
- d) Generar herramientas y productos que permitan incorporar criterios del buen uso de los recursos naturales renovables en el diseño, ejecución y gestión, de la infraestructura educacional e institucional.

- e) Potenciar y fortalecer los programas educativos de CONAF, implementados por el Departamento de Prevención u otras dependencias relacionadas.
- f) Generar material de apoyo o recursos educativos relacionados con la Educación Ambiental, que sean útiles a la comunidad escolar, docentes y la ciudadanía en general.

Por su parte, el Ministerio de Educación se compromete a:

- a) Potenciar, relevar y/o incluir los contenidos de Prevención de Incendios Forestales y Educación Ambiental en los instrumentos curriculares y recursos de aprendizaje, teniendo presente las sugerencias enviadas desde CONAF.
- b) Orientar procesos de elaboración de recursos educativos, de manera alineada con el currículo vigente y la cultura escolar.
- c) Diseñar e implementar recursos e instancias educativas dirigidas a los distintos actores de la comunidad escolar.
- e) Incentivar programas destinados a potenciar y relevar los contenidos de la Prevención de incendios Forestales en la Gestión Institucional del MINEDUC.
- f) Orientar en los trámites gestionados a través del CPEIP, Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, para la implementación de acciones formativas referidas a la prevención de incendios forestales dirigido a docentes del país.

En conjunto, ambas partes se obligan a:

- a) Ejecutar los proyectos y/o actividades específicas que se desarrollen en el marco del presente convenio, las cuales serán acordadas mediante convenios específicos. Dichos convenios deberán contener los plazos, aportes de las partes, productos esperados, objetivos a lograr y demás requerimientos necesarios que permitan una correcta ejecución de los mismos.
- b) Generar instancias de coordinación para las acciones y programas que desarrollen las Partes en el ámbito preventivo.
- c) Utilizar las imágenes corporativas de ambas instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión en torno a las actividades en materia de este Convenio.
- d) Compartir y potenciar experiencias y conocimientos en la elaboración, ejecución y difusión de proyectos, y actividades relacionadas con la Prevención de Incendios Forestales.

CLÁUSULA QUINTA. CONTRAPARTES.

A efectos de la ejecución del presente convenio, CONAF designa como contraparte técnica al Jefe del Departamento de Prevención de Incendios Forestales, quién podrá designar a un profesional para estos fines. Por parte del Ministerio de Educación, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Ambas contrapartes técnicas, serán las encargadas de coordinar a los departamentos y organismos dependientes de cada entidad y además, deberán velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas mediante el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las Partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible, en todo momento, la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las actividades que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS, VIGENCIA Y TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación. Sin perjuicio de ello, el Convenio se renovará automática y sucesivamente si las partes no notificaren expresamente su intención de no perseverar en su ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado, el presente convenio podrá terminar anticipadamente sin expresión de causa, mediante notificación por escrito a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de todos los materiales educativos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y CONAF, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don José Manuel Rebolledo Cáceres para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en Decreto N° 88, del Ministerio de Agricultura, de fecha 26 de marzo del año 2018.

La personería de don Raúl Figueroa Salas para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 125, de 16 de marzo de 2018, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

FDO.: RAÚL FIGUEROA SALAS, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN; JOSÉ MANUEL REBOLLEDO CÁCERES, DIRECTOR EJECUTIVO, CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL.”.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

**MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| - División de Educación General | 1C. |
| - Gabinete Subsecretario | 1C. |
| - Interesada | 1C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - TOTAL | 5C. |

Exp. N°34905-2018



CONVENIO DE COOPERACIÓN CONAF Y MINISTERIO DE EDUCACIÓN

En Santiago, a 22 de noviembre de 2018, entre la Corporación Nacional Forestal, por una parte, en adelante e indistintamente "CONAF" o "la Corporación", representado en este acto por su Director Ejecutivo don José Manuel Rebolledo Cáceres, domiciliado, para estos efectos, en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en adelante e indistintamente "MINEDUC", o "el Ministerio", representado en este acto y para este efecto por su Subsecretario, don Raúl Figueroa Salas, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.371, sexto piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, han acordado lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

Una serie de fenómenos meteorológicos a escala mundial afectan a nuestro planeta y Chile no es la excepción. Una evidencia clara es la sequía que viene viviendo el país en los últimos ocho años y el aumento de las temperaturas máximas durante el período de primavera y verano. Estos daños ambientales, sociales y económicos, provienen de los 6.000 a 7.000 incendios forestales que se inician cuando las condiciones ambientales, tales como la carencia de lluvias, la mayor temperatura del aire y los flujos de viento Sur, condiciones que se dan desde la primavera de un año hasta el otoño del siguiente, favorecen la ignición de la vegetación combustible a causa de una fuente de calor aportada por el ser humano. La superficie afectada en cada período de incendios forestales promedia las 52.000 hectáreas quemadas, pero con valores extremos que han ido desde 10.000 y 101.000 hectáreas. El mayor daño corresponde a praderas y matorrales. En menor escala arbolado natural y plantaciones forestales, principalmente de pino insigne.

En todos de estos siniestros se atribuye a la directa acción humana en su mayoría, debido a descuidos o negligencias en la manipulación de fuentes de calor en presencia de vegetación combustible, por prácticas agrícolas ancestrales, por una escasa cultura ambiental o por intencionalidad.

Dentro del quehacer de CONAF, figura la protección tanto de los recursos naturales, como de las personas, frente a la amenaza de agentes dañinos como son los incendios forestales. Bajo esta perspectiva, la educación formal puede transformarse en una herramienta clave para reducir las causas de incendios forestales. La educación con pertinencia hacia la protección de la naturaleza tiene como objetivo promover una conducta de mayor cuidado y respeto hacia los ecosistemas forestales, centrándose en reducir las causas de incendios forestales y creando cambios de conducta en las personas.



Las actividades de educación que realiza CONAF se orientan principalmente a la comunidad escolar de educación básica, apoyándose fuertemente en los pilares de la Educación Ambiental. Cabe destacar la necesidad de educar a los ciudadanos en todos los niveles educativos, pues es una herramienta fundamental a la hora de proteger nuestro medioambiente, sus bosques, montañas y cuencas hidrográficas.

En razón de lo precedentemente expuesto, CONAF en virtud de sus potestades y cometidos, aprobó en el año 2015 la “*Política Forestal 2015-2035*”, con el objeto de analizar y definir los temas del presente y del futuro del sector forestal bajo un enfoque de sustentabilidad, que promueva un progreso armónico entre lo ambiental, económico, social, laboral, tecnológico y político. En esa línea, se anunciaron los ejes estratégicos que sirven de base para sus objetivos, uno de los cuales es la protección y restauración del patrimonio forestal, cuyo principio es: “*Educar a la población escolar sobre la importancia y valor del patrimonio forestal y su conservación, las causas de ocurrencia y propagación de incendios y los efectos de estos flagelos en las personas, en la naturaleza y en el desarrollo productivo*”.

Por su parte, el Ministerio de Educación tiene como cometido proporcionar e implementar orientaciones y estrategias que colaboren en la formación integral de los estudiantes del país, asegurando así el desarrollo cognitivo, durante toda la trayectoria escolar, de las temáticas señaladas en el párrafo anterior.

Lo señalado, cobra un especial significado en el contexto de la reforma educacional, específicamente en lo indicado en la pretendida Ley de Inclusión Escolar, pues en virtud de ella, los establecimientos educacionales se constituirían como un espacio de construcción de la ciudadanía. En este sentido, la participación ciudadana es concebida como un derecho y un deber de todos los integrantes de la comunidad, lo cual se alinea con los objetivos del fortalecimiento de la educación pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

*El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación y un marco de acción, entre CONAF y el Ministerio de Educación, ambos a través de sus departamentos y organismos dependientes, que permita avanzar para lograr alcanzar al año 2020, la meta establecida en el documento de Política Forestal 2015-

DEPARTAMENTO 2035
DE PREVENCIÓN FORESTAL
DE INCENDIOS
FORESTAL Dicho documento establece en su Meta al año 2020 que “Los Ministerios de Agricultura y Educación han concordado la inclusión obligatoria en las mallas curriculares, del ramo de conservación de la naturaleza con énfasis en la prevención de incendios forestales en todos los ciclos educativos de la enseñanza básica y media. Los contenidos y horas pedagógicos de la asignatura de educación ambiental se han definido para cada ciclo y curso, por los servicios especializados o divisiones de ambos ministerios”.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El Ministerio de Educación y CONAF convienen elaborar, planificar y ejecutar programas de trabajos conjuntos, en las siguientes áreas:

- a) Potenciar, relevar o incluir contenidos relacionados con la Prevención de Incendios Forestales y Educación Ambiental en los distintos instrumentos curriculares, correspondientes a los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media.
- b) Fomentar, incentivar o difundir los contenidos vinculados con la Prevención de Incendios Forestales y Educación Ambiental, en los distintos niveles educativos.
- c) Fortalecer e incorporar criterios de buenas prácticas en el uso de los recursos naturales en función de mejorar las condiciones del entorno o de la infraestructura de los establecimientos educacionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.

CONAF se compromete, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y de personal, a:

- a) Apoyar y asesorar al MINEDUC en las temáticas relacionadas con los recursos naturales renovables y la Prevención de Incendios Forestales, que sean pertinentes en los diversos instrumentos y recursos curriculares.
- b) Difundir, sensibilizar y/o capacitar al personal de MINEDUC u otros actores de la comunidad educativa, en materia de los recursos naturales renovables y la Prevención de Incendios Forestales.
- c) Difundir, sensibilizar y capacitar al personal de MINEDUC y otros actores vinculados, en temas de silvicultura preventiva, comunidades y alternativas del uso del fuego.
- d) Generar herramientas y productos que permitan incorporar criterios del buen uso de los recursos naturales renovables en el diseño, ejecución y gestión, de la infraestructura educacional e institucional.
- e) Potenciar y fortalecer los programas educativos de CONAF, implementados por el Departamento de Prevención u otras dependencias relacionadas.
- f) Generar material de apoyo o recursos educativos relacionados con la Educación Ambiental, que sean útiles a la comunidad escolar, docentes y la ciudadanía en general.



Por su parte, el Ministerio de Educación se compromete a:

- a) Potenciar, relevar y/o incluir los contenidos de Prevención de Incendios Forestales y Educación Ambiental en los instrumentos curriculares y recursos de aprendizaje, teniendo presente las sugerencias enviadas desde CONAF.
- b) Orientar procesos de elaboración de recursos educativos, de manera alineada con el currículo vigente y la cultura escolar.
- c) Diseñar e implementar recursos e instancias educativas dirigidas a los distintos actores de la comunidad escolar.
- e) Incentivar programas destinados a potenciar y relevar los contenidos de la Prevención de incendios Forestales en la Gestión Institucional del MINEDUC.
- f) Orientar en los trámites gestionados a través del CPEIP, Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, para la implementación de acciones formativas referidas a la prevención de incendios forestales dirigido a docentes del país.

En conjunto, ambas partes se obligan a:

- a) Ejecutar los proyectos y/o actividades específicas que se desarrollen en el marco del presente convenio, las cuales serán acordadas mediante convenios específicos. Dichos convenios deberán contener los plazos, aportes de las partes, productos esperados, objetivos a lograr y demás requerimientos necesarios que permitan una correcta ejecución de los mismos.
- b) Generar instancias de coordinación para las acciones y programas que desarrollen las Partes en el ámbito preventivo.
- c) Utilizar las imágenes corporativas de ambas instituciones, cuando se realicen actividades oficiales o de difusión en torno a las actividades en materia de este Convenio.

Compartir y potenciar experiencias y conocimientos en la elaboración, ejecución y difusión de proyectos, y actividades relacionadas con la Prevención de Incendios Forestales.

CLAUSULA QUINTA: CONTRAPARTES.

A efectos de la ejecución del presente convenio, CONAF designa como contraparte técnica al Jefe del Departamento de Prevención de Incendios Forestales, quién podrá designar a un profesional para estos fines. Por parte del Ministerio de Educación, al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Ambas contrapartes técnicas, serán las encargadas de coordinar a los departamentos y organismos dependientes de cada entidad y además, deberán velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas mediante el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible, en todo momento, la documentación técnica que se genere durante la ejecución de las actividades que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZOS, VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años a partir de la total tramitación de las resoluciones o actos que se dicten para su aprobación. Sin perjuicio de ello, el convenio se renovará automática y sucesivamente si las partes no notificaren expresamente su intención de no perseverar en su ejecución.

Sin perjuicio de lo señalado, el presente convenio podrá terminar anticipadamente sin expresión de causa, mediante notificación por escrito a la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad de todos los materiales educativos, informes y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del Ministerio de Educación y CONAF, y no se podrá hacer uso público de ellos sin la correspondiente autorización de las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, entregándole competencia a los tribunales de justicia de esa jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don José Manuel Rebollo Cáceres para suscribir este contrato, consta en el Decreto N° 88, de fecha 26 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de 05 de julio de 2018, y reducido a escritura pública con fecha 06 del mismo mes y año en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de don Raúl Figueroa Salas para representar al Ministerio de Educación consta en Decreto Supremo N° 125, de 16 de marzo de 2018, del Ministerio de Educación.

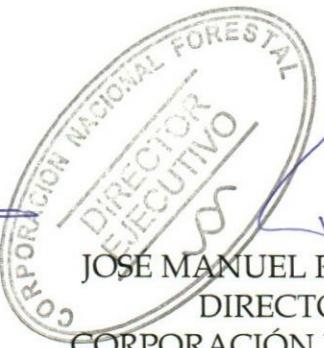


CLÁUSULA UNDÉCIMA. EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIO

RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE
EDUCACIÓN


CORPORACION NACIONAL FORESTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JOSE MANUEL REBOLLEDO CÁCERES
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Ref. 804.

